



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

23 DE MAYO DE 2018

No. 327

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como Calle de Morelia, Casa 58, del Distrito Federal, Casa cincuenta y ocho de la Calle de Morelia y terreno que ocupa, actualmente Morelia número 58, Colonia Roma Norte (antes Colonia Roma), Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 162.68 metros cuadrados, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlo a la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular 3

Secretaría de Finanzas

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el listado de conceptos y cuotas de ingresos por concepto de Aprovechamientos de Aplicación Automática, que causan baja en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 8

Procuraduría General de Justicia

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la actualización y modificación del Protocolo Alerta Amber Ciudad de México 9

Contraloría General

- ♦ Aviso SCGCDMX/I/0003/2018, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Órganos de Apoyo y Asesoría y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la empresa “Drilling Services Xpectrum”, S.A. de C.V. 20

Delegación Azcapotzalco

- ♦ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Tribunal de Justicia Administrativa

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el “Manual de Organización del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”, así como el “Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para la realización de Auditorías” 23
- ♦ Aviso por el que se informa que la eliminación de expedientes de los Juicios de Nulidad y Recursos de Apelación correspondientes a 2010 y años anteriores, así como instancias de Quejas, Excusas, Excitativas y Archivos Administrativos correspondientes a 2009 y años anteriores, se llevó a cabo el pasado veintiséis de abril del dos mil dieciocho 24

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Delegación Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001098-020-18 a 30001098-022-18.- Convocatoria: 004-2018.- Contratación de diversas obras públicas 25
- ♦ **Delegación La Magdalena Contreras.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001144-20-18 a 30001144-24-18.- Convocatoria No. 05/2018.- Contratación de diversas obras y servicios públicos 27
- ♦ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional Número 30001026-023-18.- Convocatoria No. 16.- Servicio de lavado de cisternas 30



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 27, párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracciones I, X, XI y XII, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6º, fracciones II, IV y V, 7º, 10º, 52 fracciones IV, V, VI y VIII, 53, fracciones VII, X y XI, y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º, 2º y 3º de la Ley de Vivienda; 3º, 33, fracción VII, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV, XVII, XIX y 31, fracciones XIV, XVIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IX, XII, 3, 4, 7, 9, 11, fracciones II, V y X, 12, fracciones I, II, IV, IX y X, 13, fracciones II, IV y VI, 26, fracciones I, II, IV, VII, VIII, XV, XX y XXI, 72, 73, 92, fracción I, 93, fracción I y 97 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 2º, fracciones I, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para el Distrito Federal; 128 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

Segundo. Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Tercero. Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

Cuarto. Que las disposiciones de la Ley antes referida, deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil.

Quinto. Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Sexto. Que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Séptimo. Que la Ley de Expropiación, establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Octavo. Que la citada Ley, en su artículo 1º, establece como causa de utilidad pública, entre otras, las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como las previstas por leyes especiales.

Noveno. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular.

Décimo. Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantiza el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada. Para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Décimo primero. Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Décimo segundo. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, considera de orden público e interés social planear el desarrollo urbano a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México, mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de la Ciudad de México.

Décimo tercero. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Décimo cuarto. Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, en el marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vigente y de los programas que se derivan de él.

Décimo quinto. Que para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Décimo sexto. Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Décimo séptimo. Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Protección Civil y/o Secretaría de Obras, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como Calle de Morelia, Casa 58, del Distrito Federal, Casa cincuenta y ocho de la Calle de Morelia y terreno que ocupa, actualmente Morelia número 58, Colonia Roma Norte (antes Colonia Roma), Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Décimo octavo. Que los poseedores u ocupantes del predio referido en el Considerando inmediato anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica a sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Décimo noveno. Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números **DG/000460/2016** y **DG/000422/2017**, de fechas cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y catorce de noviembre de dos mil diecisiete, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y tramitación y publicación del Decreto expropiatorio del predio señalado en el Considerando Décimo séptimo; remitiendo para tal efecto el Expediente Técnico de Expropiación, el cual contiene la descripción y características del predio materia del presente ordenamiento, así como las demás consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, vecinos y quienes transitan por la zona, demostrando la idoneidad del mismo para ser expropiado e incluirlo en los programas de vivienda de ese Instituto.

Vigésimo. Que por Acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/18/2017, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al titular del bien inmueble materia del presente ordenamiento.

Vigésimo primero. Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, determinó como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular del inmueble identificado registralmente como Calle de Morelia, Casa 58, del Distrito Federal, Casa cincuenta y ocho de la Calle de Morelia y terreno que ocupa, actualmente Morelia número 58, Colonia Roma Norte (antes Colonia Roma), Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días dos y nueve de enero, ambos de dos mil dieciocho.

Vigésimo segundo. Que con fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, se notificó por instructivo al titular registral Asociación Humanitaria Mexicana A.C., la Declaratoria de Utilidad Pública descrita en el Considerando inmediato anterior, en los domicilios localizados para tal efecto, de conformidad con las búsquedas realizadas ante distintas Autoridades Administrativas.

Vigésimo tercero. Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2º de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que el titular del bien afectado o persona diversa, hayan presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en el Considerando Vigésimo primero.

Vigésimo cuarto. Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2º, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando Vigésimo primero, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE DE MORELIA, CASA 58, DEL DISTRITO FEDERAL, CASA CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE DE MORELIA Y TERRENO QUE OCUPA, ACTUALMENTE MORELIA NÚMERO 58, COLONIA ROMA NORTE (ANTES COLONIA ROMA), DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 162.68 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.

Artículo 1. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el predio que se describe en el presente artículo, para destinarlo a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

Ubicación: Inmueble identificado registralmente como Calle de Morelia, Casa 58, del Distrito Federal, Casa cincuenta y ocho de la Calle de Morelia y terreno que ocupa, actualmente Morelia número 58, Colonia Roma Norte (antes Colonia Roma), Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 162.68 metros cuadrados.

Levantamiento

Topográfico: CU-1791, de fecha enero de dos mil dieciséis, escala 1:100, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 21.00 metros y rumbo N 89° 05' 43" E, con predio Cuenta Catastral 010-270-40; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 8.32 metros y rumbo S 02° 46' 31" W, con predio Cuenta Catastral 010-270-45; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 18.61 metros y rumbo S 89° 38' 43" W, con predio Cuenta Catastral 010-270-38; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 8.34 metros y rumbo N 13° 45' 10" W, con Calle Morelia, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado, podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado tanto en el Instituto de Vivienda así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos de la Ciudad de México.

Artículo 2. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional al propietario que resulte afectado por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

Artículo 3. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

Artículo 4. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente al titular registral de los bienes y derechos afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio del titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los quince de días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. NÉSTOR RAFAEL ABREU CRUZ, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Artículo 92 Duodecimus fracción XIV y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y la Regla treinta y cuatro de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 244 de fecha 19 de Enero de 2018, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, QUE CAUSAN BAJA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1.	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.4.3.1	Reunión de Funcionarios Fiscales (Participante)	Persona	12,000.00	
1.4.3.2	Reunión de Funcionarios Fiscales (Acompañante)	Persona	8,000.00	
1.4.3.3	Reunión de Funcionarios Fiscales (Participante con sede en la Ciudad de México)	Persona	10,000.00	
1.4.3.4	Reunión de Funcionarios Fiscales (Acompañante con sede en la Ciudad de México)	Persona	6,000.00	

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Los presentes conceptos y cuotas causaran baja al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 16 de Mayo de 2018

(Firma)

C.P. NÉSTOR RAFAEL ABREU CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, en mi carácter de Presidente del Comité para la Implementación de la Alerta Amber Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 y 24, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1 y 2 de su Reglamento, así como en el Artículo Tercero del Acuerdo del Jefe de Gobierno por el que se crea el Comité para la Implementación de la Alerta Amber Distrito Federal, ahora Ciudad de México; y el Acuerdo **CAA/SEO-1/3/2018**, derivado de la Sesión Extraordinaria, de fecha 21 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO

Que en la Ciudad de México se reconocen plenamente los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a recibir un trato digno y respetuoso bajo un esquema de protección integral, como lo refieren los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México.

Que el 11 de abril de 2012, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publicó el Aviso por el que se da a conocer el Protocolo Alerta Amber Distrito Federal, ahora Ciudad de México, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Presidente del Comité Alerta Amber Distrito Federal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero del Acuerdo del Jefe de Gobierno por el que se crea el Comité para la Implementación de la Alerta Amber Distrito Federal, publicado en fecha 29 de noviembre de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el Comité para la Implementación de la Alerta Amber Ciudad de México, es un órgano colegiado que tiene la función de elaborar, aprobar y dar seguimiento al Protocolo que articule los esfuerzos de las dependencias gubernamentales, instituciones académicas y de la sociedad civil, para eficientar la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes en situación de sustracción, ausencia, extravío, no localización, desaparición, en la Ciudad de México.

Que el 4 de marzo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al Protocolo Alerta Amber, Distrito Federal.

Que el 15 de mayo de 2018 el Jefe de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se emiten los criterios para la activación de la Alerta Amber Ciudad de México.

Que es necesario actualizar y modificar el Protocolo, conforme a los nuevos criterios para la Activación de la Alerta Amber, Ciudad de México, a fin de ejecutar de manera eficaz y eficiente, la búsqueda de niñas, niños y adolescentes, en situación de sustracción, ausencia, extravío, no localización, desaparición, en la Ciudad de México.

Que por lo anterior, según consta en el Acuerdo **CAA/SEO-1/2/2018**, las actualizaciones y modificaciones al Protocolo fueron aprobadas por unanimidad, con la instrucción de que se procediera a su publicación por parte del Presidente del Comité, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO

Único.- Se da a conocer la actualización y modificación al Protocolo Alerta Amber Ciudad de México, de acuerdo con el contenido siguiente:

PROTOCOLO ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

I. COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO

II. MARCO NORMATIVO

III. OBJETIVO

IV. DEFINICIONES Y CONCEPTOS APLICABLES PARA EL PROTOCOLO DE ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO

V. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

VI. DE LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA

VII. DISPOSICIONES GENERALES

VIII. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES PARTICIPANTES DE LA ALERTA

IX. NIVELES DE ACTIVACIÓN TERRITORIAL

X. SUPUESTOS PARA LA DESACTIVACIÓN DE LA ALERTA

XI. HERRAMIENTAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO

XII. TECNOLOGÍA

XIII. CAPACITACIÓN

XIV. BANCO DE LLAMADAS

XV. SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CONTROL DE CALIDAD Y REPORTE DE ACCIÓN DE ALERTA AMBER)

I. COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO

El Comité para la implementación del Protocolo de mérito, estará conformado por las instancias del Gobierno de la Ciudad de México, siguientes:

- Secretaría de Gobierno;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Procuraduría General de Justicia;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Desarrollo Social;
- Secretaría de Turismo;
- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Así como la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México y el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

II. MARCO NORMATIVO

A) ÁMBITO INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo).
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
- Declaración de los Derechos del Niño.

B) ÁMBITO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.

C) ÁMBITO LOCAL

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley de Víctimas para la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.

- Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Distrito Federal.
- Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Ley que regula el uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Código Penal para el Distrito Federal.
- Reglamentos de las Leyes enunciadas.

D) OTRAS

- Programa AMBER, Alerta del Departamento de Justicia de los EE.UU.
- Programa Alerta AMBER México.
- Demás normatividad aplicable.

III. OBJETIVO

Establecer la búsqueda y pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en situación de sustracción, ausencia, extravío, no localización, desaparición, ocurrida en el territorio de la Ciudad de México, ponderando que la activación no represente, conforme al principio del interés superior de la niñez, un mayor riesgo a su vida, integridad o libertad.

Se implementarán para ello, acciones de desarrollo, coordinación e incremento de los esfuerzos y acciones de los diversos niveles del gobierno local, medios de comunicación, sociedad civil, sector empresarial y otros sectores involucrados.

IV. DEFINICIONES Y CONCEPTOS APLICABLES PARA EL PROTOCOLO DE ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

- 1. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.-** Quien conoce e inicia la Carpeta de Investigación Especial por la sustracción, ausencia, extravío, no localización, desaparición, de niñas, niños y adolescentes.
- 2. CAPEA.-** Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México.
- 3. COMITÉ.-** El Comité para la Implementación del Protocolo Alerta AMBER Ciudad de México.

4. COORDINACIÓN.- A la Coordinación para la Implementación del Protocolo Alerta AMBER Ciudad de México.

5. NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE.- Toda persona menor de 18 años de edad.

6. DEBIDA DILIGENCIA.- La obligación de las personas servidoras públicas, las dependencias y entidades de la Ciudad de México, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable, para garantizar los derechos de las niñas, niños, y adolescentes.

7. INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.- Concepto que comprende tres dimensiones:

a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño, niña o adolescente a que su interés superior sea una consideración inmediata y primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que los afecte de manera individual o colectiva.

b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior de la niñez.

c) Una norma de procedimiento: que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente en concreto, a un grupo concreto, o la infancia en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en las niñas o niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior de la niñez requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, se deberá explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior de la niñez, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado sus intereses frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos.

8. FACTORES.- Aquellos que pueden ser considerados para determinar una situación de riesgo inminente, a partir de las circunstancias que influyen o propician que una persona sea víctima de delito, como pueden ser las relaciones personales, el entorno laboral, escolar o social, origen étnico o nacional, discapacidad, edad, condición social, económica, de salud, embarazo, idioma, religión, opiniones, identidad de género, orientación sexual, estado civil, condición de migrante, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, por mandato judicial, o cualquier otro elemento que lo permita.

9. PELIGRO GRAVE.- Es la situación de riesgo o amenaza para la niña, niño o adolescente, de sufrir alguna afectación en su integridad personal, incluso la pérdida de la vida.

10. PELIGRO INMINENTE.- Es la situación de riesgo o amenaza próxima en la que se encuentra una niña, niño o adolescente, desde el momento en que se ausenta, extravía, se le sustrae de su núcleo familiar, no se localiza o desaparece.

11. NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN PELIGRO DE SUFRIR UN DAÑO GRAVE E INMINENTE.- Se entenderá que existe peligro grave o inminente, de manera enunciativa pero no limitativa, en los supuestos siguientes:

a) Ausencia.- Situación que se da cuando, de manera voluntaria o involuntaria, se encuentran alejadas materialmente de su domicilio o lugar de residencia, de tal forma que le es imposible volver al mismo por causa propia o ajena.

b) Extravío.- Situación que se configura, cuando de manera involuntaria, no le es posible regresar a su domicilio, lugar de trabajo, lugar de residencia o algún otro lugar, por una causa propia o inherente a sus condiciones, y se encuentran involucrados diversos factores, como puede ser su edad, condición de salud, deficiencia de carácter físico, sensorial o mental, bajo desarrollo socio-cultural, condición de migrante, indígena, no hable o no entienda el español, entre otros, que lo coloquen en situación de desventaja, el extravío siempre se da en forma involuntaria.

c) Sustracción.- La que es realizada por la madre, padre o cualquier familiar que no ejerce de hecho los cuidados y atenciones y las obligaciones de dar alimentos conforme a la Ley, en favor de la niña, niño y adolescente, sin que la guarda y custodia aún no esté determinada por autoridad judicial o por quien tenga el derecho de tutela o custodia.

d) No localización.- Situación que se actualiza cuando se desconoce la ubicación y, de acuerdo con la información que se cuenta, no se desprende la probable comisión de un hecho señalado como delito.

e) Desaparición.- Situación en la que se encuentran por circunstancias diversas a las anteriores, producida por hechos naturales o por actividad humana.

12. PRESIDENCIA.- A la Presidencia del Comité para la Implementación de la Alerta AMBER Ciudad de México.

13. SUBCOMITÉ.- Grupo de Trabajo a que se refiere el presente Protocolo, así como aquellos creados por el Comité, y que tienen por objeto desarrollar actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de Alerta AMBER Ciudad de México.

V. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

1.- COORDINACIÓN DE ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO.

La Coordinación, recaerá en la persona titular de CAPEA, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Activar y desactivar la Alerta AMBER en la Ciudad de México, previa solicitud de la autoridad legitimada para ello;
- b) Solicitar a la persona Titular de Alerta AMBER México, cuando sea procedente, la activación o desactivación de la Alerta AMBER, a nivel Regional, Nacional o Internacional;
- c) Remitir el acuerdo en que el Agente del Ministerio Público, considere improcedente la activación, a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; y activar la Alerta cuando dicha autoridad modifique el acuerdo de referencia, notificando al Agente del Ministerio Público lo correspondiente;
- d) Coordinar los trabajos de implementación, desarrollo, seguimiento y conclusión de Alerta AMBER Ciudad de México;
- e) Establecer los mecanismos necesarios para la coordinación de las Instancias que representan y todas aquellas que se sumen o colaboren a través de Subcomités, con el objeto de facilitar el intercambio de información institucional, las herramientas tecnológicas y la coordinación de acciones para la pronta intervención, búsqueda y recuperación de niñas, niños y adolescentes;
- f) Coordinar a los sectores participantes e instancias gubernamentales, encargadas de impulsar y evaluar la Alerta AMBER Ciudad de México; y,
- g) Solicitar a las áreas competentes, la información que estime necesaria, con la finalidad de realizar en el Subcomité, el análisis de los factores que permitieron la efectividad o no de la alerta, para reconocer buenas prácticas y áreas de oportunidad, con el fin de establecer estrategias de mejora.

2.- INTEGRANTES EN EL PROTOCOLO ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO.

La actuación de cada una de las partes involucradas, se regirá por lo establecido en el presente Protocolo y su normatividad aplicable, siempre y cuando no lo contravengan.

Para la aplicación de este instrumento, se hace necesaria la cooperación e intervención de cada una de las instancias involucradas, a efecto de elaborar los Convenios de Colaboración y Cartas Compromiso, que se consideren convenientes para tal fin.

Las instancias que participan en la Alerta AMBER Ciudad de México, independientemente de las que manifiesten su voluntad de adherirse, son las siguientes:

A) Dependencias y Órganos Gubernamentales de la Ciudad de México:

- Secretaría de Gobierno.

- Procuraduría General de Justicia.
- Secretaría de Seguridad Pública.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Junta de Asistencia Privada.
- Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

B) Instancias Privadas

- Televisoras, periódicos locales y nacionales.
- Estaciones radiofónicas.
- Empresas de transporte de pasajeros.
- Empresas de telecomunicación (empresas de telefonía fija y móvil).
- Centros comerciales y tiendas de autoservicio.
- Cámaras de comercio.
- Servicios de internet.

C) Organismos Autónomos, Instancias Sociales, y Organizaciones no Gubernamentales

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- Universidades y centros educativos.
- Sociedad civil organizada.

VI. DE LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA

Siempre que el Agente del Ministerio Público tenga conocimiento de la ausencia, extravío, sustracción, no localización o desaparición, de cualquier niña, niño o adolescente; iniciará Carpeta de Investigación Especial, solicitando inmediatamente y sin necesidad de que transcurra plazo alguno, a la Coordinación, la activación de la Alerta considerando los niveles de activación territorial, ponderando que su activación, no represente, conforme al principio del interés superior de la niñez, un mayor riesgo a su vida, integridad o libertad.

Para lo anterior:

1. Enviará a la Coordinación, fotografía reciente de la niña, niño o adolescente, así como la información siguiente: nombre, edad aproximada, sexo, media filiación, señas particulares, padecimientos o deficiencias de carácter física, mental o sensorial, lugar, fecha y hora en que fue vista por última vez, y en caso de conocerlo: la ropa que vestía, así como la descripción de personas o vehículos involucrados.

2. Solicitará la activación en casos de sustracción y a petición de la madre, padre, tutor, familiar o cualquier persona que haya presenciado la sustracción.

De igual forma, hará la solicitud de referencia cuando la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se lo requieran en la forma establecida en el presente instrumento.

3. Decretará, mediante acuerdo fundado y motivado, que hará del conocimiento de la Coordinación, sin dilación alguna, la improcedencia de la activación de la Alerta, cuando existan datos que hagan presumir que la niña, niño o adolescente, pueda ser víctima de una conducta que la ley tipifica como delito, o circunstancias que generen la necesidad de ponderar si la activación de la Alerta, constituye un peligro mayor.

La Coordinación deberá remitir dicho acuerdo a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para que ésta informe sin dilación alguna, a la Coordinación si lo confirma o modifica, considerando en todo momento el interés superior de la niña, niño o adolescente.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. La procedencia o improcedencia de la activación de la Alerta AMBER Ciudad de México, será independiente de los procedimientos e investigaciones que de manera local las instancias de seguridad pública involucradas inicien, de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales.

2. Se priorizará la búsqueda en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la niña, niño o adolescente, sin descartar arbitrariamente ninguna otra posibilidad o áreas de búsqueda.

3. La búsqueda se realizará, sin anteponer prejuicios, estigmas, valores personales o cualquier otro acto que genere discriminación, que pueda impedir u obstaculizar o dilatar, la búsqueda para la localización de la niña, niño o adolescente.

VIII. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES PARTICIPANTES, DE LA ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO

La comunicación para la solicitud, activación e improcedencia de la Alerta AMBER Ciudad de México, se realizará por escrito, y para agilizar las actuaciones, podrá enviarse de manera previa por correo electrónico.

IX. NIVELES DE ACTIVACIÓN TERRITORIAL

PRIMERO.- Cuando se encuentre involucrada sólo la Ciudad de México, la Coordinación ordenará de inmediato la activación de la Alerta AMBER Ciudad de México solicitada, dando la intervención inmediata correspondiente a los enlaces designados en cada una de las instituciones de seguridad pública, instancias gubernamentales y de la sociedad civil, todas ellas con injerencia en el territorio de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- En los casos donde se encuentren involucradas dos Entidades Federativas, considerando que debe activarse la Alerta AMBER a la brevedad posible en otras Entidades Federativas, a nivel nacional o internacional, según se determine de las investigaciones oficiales, cualquiera de ellos, podrá solicitar la activación de la Alerta AMBER, haciéndolo del conocimiento directamente al enlace identificado de la Alerta AMBER México de la Procuraduría General de la República, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta AMBER México al enlace de la Comisión Nacional de Seguridad, a fin de obtener el apoyo y coordinación con los esfuerzos al interior del o de los estados solicitantes.

TERCERO.- En caso de que en la Ciudad de México se determine la activación de la Alerta AMBER Ciudad de México, considerando que debe activarse la misma inmediatamente en otras Entidades Federativas, a nivel nacional o internacional, según se determine de las investigaciones oficiales, la Coordinación de Alerta AMBER Ciudad de México, comunicará su decisión al enlace designado por la Procuraduría General de la República y Coordinador de la Alerta AMBER México, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta AMBER México al enlace de la Secretaría de Seguridad Pública, para obtener el apoyo y coordinar las acciones para la localización de la niña, niño o adolescente involucrado.

CUARTO.- En caso de que se encuentren involucradas tres Entidades Federativas o más, o en casos internacionales, y consideren que debe activarse la Alerta AMBER México, deberán solicitar la activación de la Alerta AMBER México, haciéndolo del conocimiento directamente al enlace identificado de la Procuraduría General de la República, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta al enlace de la Comisión Nacional de Seguridad, a fin de obtener el apoyo y coordinación con los esfuerzos al interior del o de los estados solicitantes.

QUINTO.- Se podrá reactivar la Alerta AMBER Ciudad de México de manera oficiosa o a petición de parte interesada, siempre y cuando, se proporcionen nuevos datos para la búsqueda.

X. SUPUESTOS PARA LA DESACTIVACIÓN DE ALERTA

La Alerta AMBER Ciudad de México, se desactivará a solicitud del Agente del Ministerio Público que conozca de los hechos, mediante acuerdo fundado y motivado a la Coordinación, cuando:

- 1.- Se localice a la niña, niño o adolescente.
- 2.- Derivado de la investigación, obren datos que hagan presumir que la niña, niño o adolescente, pueda ser víctima de una conducta que la ley tipifica como delito, o circunstancias que generen la necesidad de ponderar que la Alerta, constituye un peligro mayor.
- 3.- Se agote la temporalidad de la Alerta AMBER Ciudad de México, misma que será de 5 días naturales.

Cuando alguna autoridad tenga conocimiento de la localización, deberá notificarlo al Agente del Ministerio Público, para efectos de la desactivación de la Alerta.

XI. HERRAMIENTAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO

Las instancias y medios de comunicación en los que se podrán apoyar las autoridades para la difusión de la Alerta AMBER Ciudad de México, serán, enunciativa más no limitativamente, los siguientes:

- I. Medios masivos de comunicación (TV, radio).
- II. Medios electrónicos (buscadores de Internet, redes sociales).
- III. Telefonía móvil (mensajes de texto).

XII. TECNOLOGÍA

Para la búsqueda de niñas, niños o adolescentes, se contará con las herramientas tecnológicas siguientes:

- Bases de datos o registros de personas desconocidas en: albergues, centros de asistencia social, registros de personas puestas a disposición de la autoridad de justicia cívica, de ingresos a las comunidades para adolescentes y el Ministerio Público, que para tal efecto se administran desde la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México a través del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, entre otras.
- Plataforma SICB- Sistema de Información Central y Boletines.

- Página Web www.pgj.cdmx.gob.mx con liga al registro de Consulta Alerta Amber, que para tal efecto se opera desde la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México a través de CAPEA y es de consulta pública.

- Registro Nacional de Personas no localizadas.

- Sistema de Averiguaciones Previas (SAP).

- Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP).

XIII. CAPACITACIÓN

Se promoverá la capacitación del personal de las Instancias que integran el Protocolo Alerta AMBER Ciudad de México, a fin de garantizar el interés superior de la niñez.

XIV. BANCO DE LLAMADAS

Teléfonos de emergencia 089, 911 y el 52089898 de la Unidad de Contacto del Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el 56581111 de LOCATEL, así como 5533 5533 del Consejo Ciudadano.

XV. SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CONTROL DE CALIDAD Y REPORTE DE ACCIÓN DE ALERTA AMBER)

El Subcomité de Evaluación y Seguimiento, será el encargado del control de calidad y analizará el reporte de acción de Alerta AMBER, que elabore la Coordinación.

El control de calidad de la Alerta AMBER Ciudad de México incluirá un análisis de cada activación, para ubicar aquellos elementos que incidieron en su efectividad o no.

El reporte de acción, constituye el proceso de revisar las acciones relacionadas con la activación de la Alerta AMBER en la Ciudad de México y son la mejor oportunidad de mejorar la actuación de las instancias colaboradoras en la aplicación del protocolo Alerta AMBER, por lo que se deberá:

- a) Analizar el proceso utilizado para la activación y toma de decisión.
- b) Realizar una revisión posterior a la activación, que incluya un examen detallado de los papeles y responsabilidades de los elementos participantes, así como la coordinación institucional.
- c) Revisión de los medios utilizados para su implementación.

El proceso de revisión tiene como finalidad asegurar la efectividad del proceso de activación de las alertas, o en su defecto corregir los problemas que hubieren surgido durante o con motivo de su activación.

Este Subcomité coadyuvará en la mejora del Protocolo de Alerta AMBER Ciudad de México al llevar a cabo de forma constructiva y respetuosa, un examen exhaustivo de las activaciones de Alertas AMBER en la Ciudad de México y de las denegaciones de activación para asegurar que:

1. Se han seguido los criterios establecidos para las activaciones.
2. Se asignen las responsabilidades necesarias a cada participante para que corrijan cualquier deficiencia dentro de un término de tiempo establecido.
3. Se realice una revisión al menos tres veces al año y que cada integrante someta un informe escrito de las actividades realizadas a favor de la implementación, desarrollo, seguimiento y conclusión de la alertas, así como con recomendaciones específicas al Comité de Alerta AMBER Ciudad de México.

El Subcomité de evaluación y seguimiento (control de calidad y reporte de acción de Alerta AMBER Ciudad de México) estará conformado por las instancias de la Ciudad de México siguientes:

- 1.- Procuraduría General de Justicia.
- 2.- Secretaría de Seguridad Pública.
- 3.- Secretaría de Gobierno.
- 4.- Secretaría de Salud.
- 5.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
6. Coordinación Alerta AMBER Ciudad de México.
- 7.- Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- 8.- Las demás que determine el Comité.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DE 2018**

(Firma)

**MTRO. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA
AMBER CIUDAD DE MÉXICO**

Aviso SCGCDMX/I/0003/2018, a través del cual se hace del conocimiento de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones, órganos de apoyo y asesoría y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la empresa “Drilling Services Xpectrum”, S.A. de C.V.

Aviso SCGCDMX/I/0003/2018

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES,
ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORÍA Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Que el 10 de mayo de 2018, esta Secretaría de la Contraloría General notificó la resolución del 3 de mayo del mismo año, a través de la cual determinó el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente SCGCDMX/DGL/DRI/DI-03/2018, a la persona moral “Drilling Services Xpectrum”, S.A. de C.V., con clave de Registro Federal de Contribuyentes DSX160126BG5.

Que con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 16 fracción IV y 34 fracción LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º fracción III, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7 fracción XIV, numeral 1.2, 102 fracción IV y 104 fracción IV, artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de julio de 2017, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en las materias antes señaladas, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha persona moral, por un plazo de un año, contado a partir del día en que se publique el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Aviso, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

DR. EDUARDO ROVELO PICO
(Firma)

CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Pablo Moctezuma Barragán, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en el artículo 122 Apartado C Base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VI, 87 párrafo tercero, 104, 105 y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º párrafo tercero, 3º fracciones III y VII, 7º, 10 fracción II, 11 párrafo tercero, 37, 38 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º, 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción III, 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la actuación de las personas servidoras públicas del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento jurídico que establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles, y prevé como días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentran sujetos al régimen jurídico previsto por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, establece para los trabajadores el derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno, en las fechas que sean señaladas al efecto.

Que como criterio interpretativo del Órgano Jurisdiccional, establece que con independencia de que la ley no considere como inhábiles determinados días en los que tenga verificativo alguna celebración de carácter religioso propia de nuestra cultura e idiosincrasia, y considerando que tales festejos son públicos y notorios, generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas, quedando los particulares imposibilitados para hacer valer los medios de defensa legales que consideren procedentes; motivo por el cual, tales días deben tenerse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar los términos previstos en la ley aplicable.

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México, se llevará la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las alcaldías de la Ciudad de México, iniciando las y los integrantes de las alcaldías electas sus funciones el primero de octubre de dos mil dieciocho, para un periodo de tres años, razón por la cual, las administraciones entrante y saliente de este Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco realizarán de conformidad con la normatividad aplicable, diversos procesos administrativos de entrega y recepción de las áreas y asuntos a atender para mantener la gobernabilidad y la eficiencia administrativa en la atención de los trámites y procesos administrativos que tienen a su cargo, en beneficio directo de los habitantes de esta demarcación territorial.

Que el Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, puede determinar la suspensión de labores, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debiendo hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en el Órgano de Difusión de la Ciudad de México, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto, los días señalados en el presente Acuerdo no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio; 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre; 1º, 2, 3, 4 y 5 de octubre; 2 y 19 de noviembre; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, y 31 de diciembre de 2018 y 1º de enero de 2019, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco de la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco de la Administración Pública de la Ciudad de México que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, respecto a la emisión de la orden de visita de verificación, para su ejecución por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa; y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, queda excluido de la suspensión de términos la prestación de servicios de carácter urgente (tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda y tala de árboles y cualquier otro de naturaleza similar), mismos que deberán ser atendidos por las áreas operativas correspondientes, por lo tanto, la Unidad de Atención Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) deberá tomar las medidas necesarias a efecto de recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar las solicitudes de servicios públicos que les presenten los interesados para ser atendida por la unidad administrativa competente.

Igualmente, todas las actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre dentro de la demarcación territorial en Azcapotzalco de la Ciudad de México.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco de la Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Azcapotzalco, Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

(Firma)

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN
JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL “MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, ASÍ COMO EL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS”.”

Se hace de su conocimiento que por Acuerdo A/JGA/213/2018 de Junta Gobierno y Administración, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, fue aprobado el “Manual de Organización del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”, así como el “Manual de Procedimientos del órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para la Realización de Auditorías”, los cuales se encuentran visibles en la página electrónica de internet <http://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/normatividad/marco-normativo.html> del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 12 de abril de 2018

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(Firma)

**MTRO. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN, Secretaria General de Acuerdos “I”, con fundamento en el artículo 14 fracción XIX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y los artículos 14 fracción X y 60 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Tribunal, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA QUE LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS DE NULIDAD Y RECURSOS DE APELACIÓN CORRESPONDIENTES A 2010 Y AÑOS ANTERIORES, ASÍ COMO INSTANCIAS DE QUEJAS, EXCUSAS, EXCITATIVAS Y ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A 2009 Y AÑOS ANTERIORES, SE LLEVÓ A CABO EL PASADO VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, artículo 20 fracciones XXII, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de este Tribunal, y artículo 9 numeral 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el acuerdo tomado en Sesión de Junta de Gobierno el día ocho de diciembre del dos mil diecisiete. Se informa que el día veintiséis de abril del año en curso, se llevó a cabo la eliminación de los expedientes de los juicios de nulidad y recursos de apelación correspondientes a 2010 y años anteriores, así como instancias de quejas, excusas, excitativas y archivos administrativos correspondientes a 2009 y años anteriores

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

(Firma)

**LICENCIADA OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “I”.**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO CONVOCATORIA: 004-2018 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Arq. Oliver Krotan Mar González, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 23 párrafo primero, 24 apartado A, 25 apartado A, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 122 fracción III, 122 Bis fracción VII y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-020-18	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN DEPORTIVOS, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.				13/06/2018	31/10/2018	\$ 3,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$5,000.00	25/05/2018	31/05/2018 10:00 horas	25/05/2018 15:00 horas	06/06/2018 10:00 horas		12/06/2018 11:00 horas
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-021-18	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURAS DE CONTROL Y ACCESORIOS EN LOS CAUCES DE LOS RÍOS UBICADOS DENTRO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.				13/06/2018	31/10/2018	\$ 3,295,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$5,000.00	25/05/2018	31/05/2018 12:00 horas	25/05/2018 16:00 horas	06/06/2018 13:00 horas		12/06/2018 12:00 horas
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-022-18	TERCER ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL PARA 30 CAMAS EN CUAUTEPEC, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.				13/06/2018	15/12/2018	\$ 48,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$5,000.00	25/05/2018	31/05/2018 14:00 horas	25/05/2018 17:00 horas	06/06/2018 17:00 horas		12/06/2018 13:00 horas

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a las presentes licitaciones, fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. **SFCDMX/023/2018** de fecha **08 de enero de 2018**, remitido a la Delegación Gustavo A. Madero el analítico de claves en el que se estableció el Techo Presupuestal Aprobado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político-Administrativo.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, ubicada en Planta Baja del Edificio Delegacional, sita en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Teléfono: 5118-2800 ext. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Para la compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- 1.1 Copia legible de la Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, no mayor a un año de actualización.
- 1.2 Cubrir el costo de las bases de licitación.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, al que deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** y firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá entregar al momento de la visita de obra, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**), el día y hora indicados anteriormente.

La celebración de la junta de aclaraciones se realizará en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, en día y hora indicados anteriormente, para lo cual deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** y firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá entregar al momento del acto de Junta de Aclaraciones, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**).

La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación** el día y hora indicados anteriormente.

Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará la subcontratación de ninguna de las partes de los trabajos.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2018
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
ARQ. OLIVER KROTAN MAR GONZÁLEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 05/2018

José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para diversas Obras y Servicios Relacionados con la Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFCDMX/026/2018 de fecha 08 de enero de 2018, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
90 días naturales	Ampliación y Construcción del Campamento de Limpia, ubicado en la Delegación La Magdalena Contreras			18-junio-2018	15-septiembre-2018	\$10'550,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-20-18	\$ 2,800.00	25-mayo-2018	28-mayo-2018 11:00 hrs.	01-junio-2018 11:00 hrs.	07-junio-2018 11:00 hrs.	13-junio-2018 11:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
90 días naturales	Construcción y Ampliación de dos Centros Comunitarios, ubicados dentro del Perímetro Delegacional			18-junio-2018	15-septiembre-2018	\$3'100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-21-18	\$ 2,800.00	25-mayo-2018	28-mayo-2018 11:00 hrs.	01-junio-2018 11:00 hrs.	07-junio-2018 11:00 hrs.	13-junio-2018 12:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
90 días naturales	Trabajos de Rescate, Mantenimiento y Sustentabilidad del Río Magdalena, segunda etapa, ubicado dentro del Perímetro Delegacional			18-junio-2018	15-septiembre-2018	\$3'100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-22-18	\$ 2,800.00	25-mayo-2018	28-mayo-2018 12:30 hrs.	01-junio-2018 13:00 hrs.	07-junio-2018 13:00 hrs.	13-junio-2018 13:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
90 días naturales	Rehabilitación de la Ciclopista 4a. etapa, ubicada dentro del Perímetro Delegacional			18-junio-2018	15-septiembre-2018	\$4'350,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-23-18	\$ 2,800.00	25-mayo-2018	28-mayo-2018 12:30 hrs.	01-junio-2018 13:00 hrs.	07-junio-2018 13:00 hrs.	13-junio-2018 14:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
90 días naturales	Trabajos de Equipamiento Urbano en la Unidad Habitacional Independencia, ubicada dentro del Perímetro Delegacional			18-junio-2018	15-septiembre-2018	\$3'100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-24-18	\$ 2,800.00	25-mayo-2018	28-mayo-2018 14:00 hrs.	01-junio-2018 18:00 hrs.	07-junio-2018 18:00 hrs.	13-junio-2018 15:00 hrs.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).
 - 1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
 - 1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado, mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).
 - 1.3.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.
- 2.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.

- 3.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 4.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 5.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**
- 9.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 Fracciones I y II y 41 Fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 11.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2018

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
JOSÉ MARIANO PLASCENCIA BARRIOS
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

**Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA No. 16

Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos en la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 172 bis fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-023-18 “SERVICIO DE LAVADO DE CISTERNAS”, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-023-18 “SERVICIO DE LAVADO DE CISTERNAS”		CONVOCANTE \$1,500.00	29 de mayo de 2018 13:00 hrs.	04 de junio de 2018 14:00 hrs.	07 de junio de 2018 11:00 hrs.	un día hábil posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3581000006	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LAVADO Y DESINFECCIÓN DE CISTERNAS Y TINACOS)			1	CONTRATO ABIERTO
02	3581000006	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (CISTERNAS Y TINACOS)			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 23, 24, 25 y 28 de mayo de 2018, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato abierto derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

8.- El lugar de prestación de los servicios: el indicado en las Bases de la Licitación.

9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria del servicio y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lugaray@miguelhidalgo.gob.mx, migcruz@miguelhidalgo.gob.mx y gatrujillo@miguelhidalgo.gob.mx

15.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y Luis Ubaldo Garay Ríos, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 17 de mayo de 2018.
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadez



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirección de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)